



ACUERDO No. CSJCEA25-1
10 de enero de 2025

“Por el cual se hace una prórroga a la fecha establecida en el Acuerdo CSJCEA24-100 de 21 de noviembre de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la ley 270 de 1996, y en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en la sesión de sala extraordinaria de esta Corporación del 10 de enero de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo CSJCEA24-100 de 21 de noviembre de 2024, se adoptan medidas para el funcionamiento de los despachos judiciales ubicados en el municipio de Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, Cesar, en atención a las circunstancias derivadas de la ejecución de las obras para adecuaciones locativas en las sedes judiciales de los Juzgados ubicados en el municipio de Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, Cesar, estableciendo que, los funcionarios que laboran en la misma, podrán determinar que sus empleados desarrollen las funciones mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones bajo la modalidad de trabajo en casa, hasta el 19 de diciembre de 2024.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, mediante oficio DESAJVAO25-94 de 10 de enero de 2025, manifiesta que,

“...el día 31 de diciembre de 2024, se recibieron con observaciones las obras adelantadas en el marco del contrato CO1.PCCNTR.6798112, a través del cual se intervinieron las sedes judiciales de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, La Jagua de Ibirico y Chimichagua.

Teniendo en cuenta tal circunstancia, es necesario realizar algunos ajustes e intervenciones, que requieren contar con las áreas libres, para evitar riesgos e incomodidades a los servidores y usuarios, en lo que a las sedes de Chiriguaná, La Jagua de Ibirico y Curumaní, se refiere.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la ampliación de la autorización del trabajo en casa en las sedes de Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, hasta el 31 de enero de 2025”.

Que, en atención a lo anterior, se prorrogará la fecha establecida en el acuerdo CSJECEA24-100 del 21 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022. “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”, que desarrolla lo establecido en la ley 2088 de 2021, específicamente lo señalado en su artículo 7 y subsiguientes del mismo Acuerdo, respecto a las condiciones del trabajo virtual, detallando las herramientas virtuales puestas a disposición para garantizar la atención del público, precisamente previendo que, en situaciones especiales, como la que ahora nos ocupa, no se afecte el desarrollo de las funciones y menos la atención al público.

En consideración a lo anterior, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar, hasta el 31 de enero de 2025, la fecha establecida en el Acuerdo CSJCEA24-100 de 21 de noviembre de 2024, para que los funcionarios que laboran en las sedes judiciales de los Juzgados ubicados en el municipio de Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, Cesar, determinen que sus empleados desarrollen sus funciones mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones bajo la modalidad de trabajo en casa, en vista de las circunstancias derivadas de la ejecución de las obras para adecuaciones locativas en las sedes judiciales ubicadas en dichos municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener incólume las demás disposiciones del Acuerdo CSJCEA24-100 de 21 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente acuerdo a través de correo electrónico a los Despachos Judiciales ubicados en el municipio de Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, Cesar, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Consejo Superior de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Ordenar la publicación a través de medios de comunicación masiva, y puertas de acceso de las diferentes sedes judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir del 13 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los diez (10) días del mes de enero de 2025



LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO
Vicepresidente

JHDSV/jcuc